



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: lunes, 03 de Agosto de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA ESCUELA INFANTIL

1980

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de ESCUELA INFANTIL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACTUAL

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

SERVICIO	ESTANCIA	CUOTA
IMINIM()	De 9.00 horas a 16.00 con desayuno	130€/MES
De 14,00 a 16,00		60€/MES
De 8,30 a 9,30		20€/MES
	Por cada media hora o fracción	12€/MES



Días sueltos en horario de 9,00 a 16,00 h., cada hora	5€/DIA
Ludoteca	10€/MES

2. La matricula en cada una de las modalidades será de 60€

MODIFICADA

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

SERVICIO	ESTANCIA	CUOTA
Horario Lectivo (0-3 años)	De 9.00 horas a 16.00 horas con desayuno	130€/MES
Ampliación horario (0-3 años)	Por cada media hora	12€/MES
Servicio de Desayunos (3-12 años)	Por cada media hora	20€/MES
Servicio de Comedor (3-12 años)	De 14.00 horas a 16.00 horas	60€/MES
Días sueltos (0-12 años)		5€/HORA
Periodo Estival (Julio) (3-12 años)	De 9.00 horas a 16.00 horas con desayuno	150€/MES

2. La matricula será de 60€, para las siguientes modalidades: Horario Lectivo (0-3 años), Desayunos y Comedor. En el caso de días sueltos, se abonará la matricula cuando se realicen más de 3 días anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Fuentenovilla, 29 de Julio de 2020. Fdo. La Alcaldesa; Montserrat Rivas de la Torre